


Resolución Gerencial N° 0371-2024-MDP/GM


Pichari, 08 de julio de 2024

VISTOS:




La Opinión Legal N°0733-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°3169-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0480-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°00684-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°853-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°3683-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°2829-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°35-2024-MDP/OSLP-EAHB-SO del Supervisor de Obra, Carta N°122-2024-EOSB-RO del Residente de Obra; sobre ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°02 con DEDUCTIVO VINCULANTE N°02 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, lo cual afectó la ruta crítica del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2537944; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los

equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - *Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual.** - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: *“ El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatorio (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;*

Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: *“Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”;* el ítem 10.13.8 señala que: *“En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;*

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: **“Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;**

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°311-2023-MDP/GI**, con fecha **16 de mayo del 2023**, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, con CUI N°2537944; con un importe de S/. 1'065,408.51 (Un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos ocho con 51/100 Soles); con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Carta N°122-2024-EOSB-RO** de fecha **04 de junio del 2024**, el Residente de Obra Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron; quien remite al Supervisor de Obra, el expediente técnico del adicional de obra por mayores metrados N°02 y deductivo vinculante y Ampliación de Plazo N°03 por 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto total de S/75,635.94, con una incidencia sobre el monto total de 7.10%, solicitando su aprobación para poder cumplir los objetivos y las metas del proyecto, según cuadro siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	AMPLIACION DE PLAZO	PRESTACIONES ADICIONALES SI.	DEDUCTIVOS VINCULANTES = D	PARCIAL = A+B+C-D
-------------	--------------------------------	---------------------	------------------------------	----------------------------	-------------------

	CONTRACTUAL S/.	N° 03 X 30 D.C = A	MAYORES METRADOS = B		
COSTO DIRECTO	S/ 835,428.08		S/ 64,460.16	S/ 17,364.37	S/ 47,095.79
GASTOS GENERALES	S/ 102,263.50	S/ 8,535.06	S/ 7,890.47	S/ 2,125.55	S/ 14,299.98
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 62,626.00	S/ 10,709.56	S/ 4,832.11	S/ 1,301.68	S/ 14,239.99
GASTOS DE ELABORACION E.T	S/ 41,300.93				
GASTOS DE EVALUACION DE E.T	S/ 12,000.00				
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,790.00				
PRESUPUESTO TOTAL S/.	S/ 1,065,408.51	S/ 19,244.61	S/ 77,182.74	S/ 20,791.60	S/ 75,635.76
PORCENTAJE DE VARIACION	100.00%	1.81%	7.24%	1.95%	7.10%
VARIACION PRESUPUESTAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 02					75,635.76
VARIACION PORCENTUAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 02					7.10%

Que, mediante **Carta N°035-2023-MDP/OSLP-EAHB-SO** de fecha **06 de junio del 2024** el Supervisor de Obra del proyecto - Ing. Eric Huaranca Barrientos; quien luego de la revisión y evaluación al Expediente Técnico presentado por el residente por función Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", la supervisión APRUEBA la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 por un monto total de S/ 75,635.94 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco con 94/100 nuevos soles) con un porcentaje de incidencia de 7.10%, por deficiencias en el expediente técnico y por ser necesario para la funcionalidad y alcanzar los objetivos del proyecto. - Así mismo se solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por 30 días calendarios con reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión con eficacia Anticipada computados desde el 11/06/2024 al 10/07/2024, según el cuadro siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL S/.	AMPLIACION DE PLAZO	PRESTACIONES ADICIONALES S/.	DEDUCTIVOS VINCULANTES = D	PARCIAL = A+B+C-D
		N° 03 X 30 D.C = A	MAYORES METRADOS = B		
COSTO DIRECTO	S/ 835,428.08		S/ 64,460.16	S/ 17,364.37	S/ 47,095.79
GASTOS GENERALES	S/ 102,263.50	S/ 8,535.06	S/ 7,890.47	S/ 2,125.55	S/ 14,299.98
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 62,626.00	S/ 10,709.56	S/ 4,832.11	S/ 1,301.68	S/ 14,239.99
GASTOS DE ELABORACION E.T	S/ 41,300.93				
GASTOS DE EVALUACION DE E.T	S/ 12,000.00				
GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 11,790.00				
PRESUPUESTO TOTAL S/.	S/ 1,065,408.51	S/ 19,244.61	S/ 77,182.74	S/ 20,791.60	S/ 75,635.76
PORCENTAJE DE VARIACION	100.00%	1.81%	7.24%	1.95%	7.10%
VARIACION PRESUPUESTAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 02					75,635.76
VARIACION PORCENTUAL DE ADICIONALES DE OBRA N° 02					7.10%

Remite dicho informe, con la finalidad de que realice la evaluación y aprobación vía acto resolutivo por parte de la entidad, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 001- 2023 – MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa”, para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto;

Que, mediante Informe N°2829-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 12 de junio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, de acuerdo a lo expuesto y realizado el análisis correspondiente a la SOLICITUD PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 30 D.C CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y SUPERVISION, del PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” CUI N° 2537944”. La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina OPINION FAVORABLE dicha solicitud, por lo cual recomendamos que mediante su despacho designe a quien corresponda para la aprobación vía acto resolutivo;

N°	RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO
01	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA A NIVEL DE COSTOS DIRECTOS	S/. 47,095.94
02	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 14,300.00
03	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 14,240.00
Total, mayores gastos por ampliación de plazo N° 03 por 30 d.c.		S/. 75,635.94

En resumen, dicha dependencia da OPINION FAVORABLE PARA APROBAR BAJO ACTO RESOLUTIVO, LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA N° 02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 30 D.C CON RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y SUPERVISION con EFICACIA ANTICIPADA COMPUTABLES DESDE el 11/06/2024 AL 10/07/2024, de acuerdo a lo siguiente, prestaciones adicionales de obra a nivel de costo directo el monto de S/. 47,095.94, gastos generales el monto de S/. 14,300.00 y gastos de supervisión el monto de S/. 14,240.00 sumando un monto total de S/. 75,635.94;

Que, mediante Informe N°3683-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J de fecha 13 de junio del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, quien de la revisión realizada al ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°02, DEDUCTIVO DE OBRA N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada por el Residente de Obra a través de la CARTA N°122-2024-MDP-GI/EOSB-RO, con opinión favorable del supervisor de obra a través de la CARTA N°035-2024-MDP/OSLP-EAHB-SO; y con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°2829-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D; la División de Obras Públicas señala PROCEDENTE aprobar vía acto resolutivo la APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA POR MAYORES METRADOS N°02, DEDUCTIVO DE OBRA N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos de proyecto, con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 02	ADICIONAL POR DEDUCTIVO DE OBRA N° 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/. 64,460.16	- S/. 17,364.37	S/. 47,095.94

Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 cuantificado en Treinta (30) días calendarios, por causas no atribuibles al residente de obra. Aprobar bajo acto resolutivo la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, resultante de la ampliación de plazo N°03.

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 14,300.00

02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 14,240.00
TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISIÓN		S/. 28,540.00

Que, mediante **Informe N°853-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha 18 de junio del 2024, del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, efectuado una revisión a la CARTA N°053-2024-MDP-GI-DOP/JLGB-RP de la residencia, la Gerencia de Infraestructura, propone la anulación del Proyecto de inversión Pública **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N°2607130, para financiar el Proyecto de inversión denominada **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2537944.

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2607130	0267	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN LA CAPACIDAD OPERATIVA VIAL Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.	75,635.94	
2537944	0132	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		75,635.94

Que, mediante **Informe N°00684-MDP/OPMI/JLHC-D** de fecha **18 de junio del 2024** el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman, señala: Que por lo manifestado y bajo el principio de presunción de veracidad, de acuerdo al documento de referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con código único de inversión 2607130, donde la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2607130, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación mediante acto resolutivo del adicional de obra por mayores metrados N° 02, con Ampliación de Plazo N°03 con reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por el importe total de S/75,635.94 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco mil con 94/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 463-2024-MDP-OPP**, de fecha **13 de junio del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Yaneth Luisa Gómez Ramírez, remite el marco presupuestal disponible del proyecto proveniente de la modificación entre inversiones, donde se evidencia que se cuenta con los montos requeridos para proseguir con el trámite de la aprobación del adicional de obra por mayores metrados N° 02, con Ampliación de Plazo N°03 con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el importe total de S/75,635.94 (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco mil con 94/100 soles);

Que, mediante **Opinión Legal N°0733-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **05 de julio del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, por la suma de S/47,095.94, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°03 de 30 días calendarios con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, con un monto ascendente a S/28,540.00, con eficacia anticipada a partir del 11 de junio del 2024, en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2607130, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad de recursos presupuestales emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°480-2024-MDP-OPP de fecha 21 de junio del 2024;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación **ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°02 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02**, por el monto ascendente a la suma de **S/. 47,095.94** (Cuarenta y siete mil noventa y cinco con 94/100 Soles), y la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por 30 días calendarios con eficacia anticipada a partir del 11 de junio del 2024, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión y otros señalados por el residente y supervisor de obra, por el monto ascendente a la suma de **S/. 28,540.00** (Veintiocho mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles); por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados, haciendo un **TOTAL de S/75,635.94** (Setenta y cinco mil seiscientos treinta y cinco mil con 94/100 soles), con variación de 7.10% del expediente técnico, del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2607130, mencionado y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

N°	RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO
01	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA A NIVEL DE COSTOS DIRECTOS	S/. 47,095.94
02	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 14,300.00
03	MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 14,240.00
Total, mayores gastos por ampliación de plazo N° 03 por 30 d.c.		S/. 75,635.94

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICION FINAL EN LA COMUNIDAD DE MIRADOR DE VALLE KIMPIRI DEL

CENTRO POBLADO NUEVO PROGRESO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2607130, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL